

Recibida
Jessie Santos
25/10/2013

Santo Domingo, D. N.
23 de Octubre del 2013

Señora
Ángela De Jesús
Presidenta del Consejo de Regidores
De la Sala Capitular de Sosua
Provincia de Puerto Plata

Honorable Presidenta

La Fundación Justicia y Transparencia (FJT), Asociación sin fines de lucro, organizada de conformidad con la Ley No. 520, de fecha 16 de Julio del 1920, derogada por la Ley 122-05, de fecha 3 de Mayo del 2005, que regula y fomenta Las Asociaciones sin Fines de Lucro, incorporada mediante decreto del Poder Ejecutivo No. 1593-04, de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2004, con sus oficinas y domicilio social en la Calle Juan Sánchez Ramírez #21, Edif. Grace Sofía, Apto. # 201, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su presidente, **LIC. TRAJANO VIDAL POTENTINI ADAMES**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0372783-0, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien por este medio y en la referida calidad, tiene a bien solicitarle y exponerle lo siguiente:

ATENDIDO: a que el pasado día 21 del mes en curso, el Juzgado de la Instrucción del Municipio de Puerto Plata envió a **juicio de fondo** al Director de La Junta Municipal de ese distrito municipal, señor **Gabriel Antonio Mora Ramírez** (Canoa), en ocasión de un querrelamiento penal en contra del referido señor.

ATENDIDO: a que la Ley 176-07, sobre organización municipal dispone en su artículo 44, que *“procede la suspensión en sus funciones de los síndicos y sindicadas, vice síndicos, vice sindicadas, regidores y regidoras, desde el momento en el que: b) se inicie el juicio de fondo en el que se impute un crimen o delito que se castigue con pena privativa de libertad.*

ATENDIDO: a que el párrafo I del referido artículo dispone, por su parte que *“Corresponde al Concejo Municipal conocer de la suspensión en sus funciones de síndico y regidores, así como disponer su reincorporación al cargo”*.

En tal sentido y por todo lo antes expuesto tenemos a bien solicitarle a usted y a los demás regidores en cumplimiento de la ley, y de las responsabilidades puestas a su cargo lo siguiente:

ÚNICO: que en atención a los dictados de la Ley 176-07, se proceda a suspender temporalmente en sus funciones al Director de La Junta Municipal de ese distrito municipal, señor **Gabriel Antonio Mora Ramírez** (Canoa), de conformidad con lo que dispone la Ley 176-07, en su artículo 44, y en consecuencia proceder a su sustitución de conformidad con las leyes y constitución de la república.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de Octubre del año 2013.

Por la **FUNDACIÓN JUSTICIA Y TRANSPARENCIA (FJT)**.


LIC. TRAJANO VIDAL POTENTINI ADAMES
PRESIDENTE